

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9  
 MODELO CERTIFICADO CORREO

472

4016  
040

Centro Operativo: PO NEIVA  
 Orden de servicio: 14441374

Fecha Pre-Admisión: 30/07/2021 15:27:48

RA326927104CO

Remitente:  
 Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Referencia: \*202147200000064851  
 Ciudad: NEIVA, HUILA  
 Teléfono: 8004700  
 Código Postal: 410010078  
 Código Operativo: 4015510

Destinatario:  
 Nombre/ Razón Social: JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
 Dirección: VEREDA LLAMADAS DE NARANJOS  
 Ciudad: SAN AGUSTIN, HUILA  
 Teléfono:  
 Código Postal:  
 Código Operativo: 4016040

Valores:  
 Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 30  
 Valor Declarado: \$9  
 Valor Flete: \$7.300  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.300

Días Contener:  
 Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> N2	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apertura Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

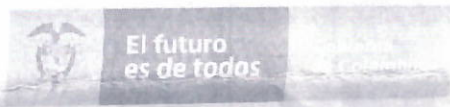
C.C.:  
 Fecha de entrega: 31/07/2021  
 Distribuidor: JORNA STORTS  
 C.C.: 9396290  
 Gestión de entrega: Ter  
 200 d.d.m.m.aaaa



PO.NEIVA  
SUR  
4015  
510

48155104016040RA326927104CO  
 Peticiones de entrega: www.serviciospostalesnacionales.gov.co  
 Peticiones de devolución: www.serviciospostalesnacionales.gov.co  
 Peticiones de reclamos: www.serviciospostalesnacionales.gov.co  
 Peticiones de quejas: www.serviciospostalesnacionales.gov.co  
 Peticiones de sugerencias: www.serviciospostalesnacionales.gov.co  
 Peticiones de información: www.serviciospostalesnacionales.gov.co





Al contestar cite este número



<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero					
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado					
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado					
		<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado					
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor						
	No Reside							
Fecha 1:	31 07 2021	R D	Fecha 2:	DIA	MESES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:	Johana Cruz		Nombre del distribuidor:					
CC	59396292		CC					
Centro de Distribución:	San Agustín de Corob		Centro de Distribución:					
Observaciones:	San Agustín		Observaciones:					

Servicio Postales Nacionales S.A. NMS 90.902.917-9 DG 25 G 90 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722088 - 01 8000 111 119 - servicioalcliente@72.com.co  
 Mensajería Certificada de Correo

Remiten

Kralind Brinda Bechil INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE HUILA R  
 CL 21 N° 1E-41 BARRIO SAN VICENTE PAUL  
 NEIVA HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: 410010078  
 Envío: RA32982710460

Destinatario

JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
 VEREDA LLANADAS DE NARANJOS  
 SAN AGUSTIN HUILA  
 30/07/2021 15:27:46

Neiva, 2021-07-30

Señor  
 JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
 VEREDA LLANADAS DE NARANJOS  
 San Agustín - Huila

**ASUNTO: NOTIFICACION SENTENCIA**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
 NIT/CC: 1.082.775.258  
 Radicado: 47-2020

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ, identificado con C.C 1.082.775.258, del contenido de la Resolución No 22 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

*(Firma manuscrita)*  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila  
 Anexo: 1 folio  
 Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL HUILA

Grupo Juridico ( Huila)

Clasificada



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila  
Calle 21 No 1 E -40  
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## RESOLUCION No 22

Neiva, veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021

### (SENTENCIA)

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
**C.C./NIT:** 1.082.775.258  
**No.:** 47 - 2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago No 233 de Fecha 27 de octubre de 2020, en contra del señor **JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ**, identificado con CC No. **1.082.775.258**, por la suma de **MILLON CIENTO DIESINUEVE MIL PESOS M/Cte. (\$1.119.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 18 de febrero de 2021 a través de página Web del ICBF y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No 233 de Fecha 27 de octubre de 2020

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T  
En mérito de lo expuesto este despacho,



### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ**, identificado con CC No 1.082.775.258, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

**SEGUNDO:** Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 24 días del mes de febrero de 2021

  
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ  
Funcionario Ejecutor  
ICBF Regional Huila